

El Alcalde 1.^o Constitucional de la Ciudad de Quito.

Hace saber: Que el S. Gobernador civil de esta provincia, en comunicacion de 6 del Actual, se sirvo ordenar, que en el preciso termino de 8 dias, quese planteara en toda la ciudad, el Sistema metrico decimal, siendo obligatorio desde luego, para todas las dependencias del Estado, de la Administracion provincial y municipal, en todas sus oficinas, asi como para los particulares, establecimientos y Corporaciones, sujetandose para ello a lo Reglamentado, aprobado por Real Decreto de 26 de Mayo de 1868.

En virtud de lo ordenado, por la Autoridad Superior de la provincia, en el termino de ocho dias contados desde hoy, deberan ponerse en uso por el comercio y los particulares, las pesas y medidas del Sistema metrico decimal, con la nomenclatura cientifica, mandada observar por la Ley de 19 de Julio de 1849.

Con pronto como transcurran los ocho dias contados desde hoy, todo establecimiento de comercio, de cualquiera clase que sea, y los particulares, deberan dejar

de marca uso, de las paces y medidas de
Pual, empleando únicamente las métricas
decimales, si no quieren incurrir en las
penas que señala a los contraventores, el
título 8.º del Reglamento, aprobado en
26 de Mayo de 1868 y Código penal
reformado.

Con arreglo al artº 12 del citado
Reglamento, los constructores y vendedores
de paces y medidas, no podrán exponerlos
al público en sus tiendas y almacenes,
sin que por medio de marcas en ellas,
quede acreditado, han sido comprobadas,
segunda prescripción del artº 11 an-
terior.

Los paces y medidas que han de
usarse, deberán tener, todas las condicio-
nes que determinan el Reglamento citado,
y ser de la materia y forma que el
mismo manda se construyan.

Ordenado a dar cuenta al Sr. Go-
bernador de esta provincia, en el plazo
irrenunciable de ocho días, de quedar
planteados el servicio de que se trata.

que Honorable las ventajas que ofrece,
el que se ofrece la misma medida de
pesos y medidas en toda España, cuyo
uso se hace obligatorio, especialmente que tanto
el Comercio de Nra Ciudad como la parti-
cular, adquiriran desde luego la utilidad
necesaria, de industria otros que se
con.

Lo que se anuncia al publico,
para que nadie pueda alegar ignorancia.

Quinto 12 Octubre 1876



P. O.
Pedro Hernandez